



**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI  
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y  
ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO PRESENTADA POR EL C. PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO  
COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE LA LEY DE  
INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, MISMO QUE SE SUJETA A LOS  
SIGUIENTE ANTECEDENTE Y CONSIDERANDOS:**

**A N T E C E D E N T E:**

**ÚNICO.-** El 31 de octubre de 2023 fue presentado por el Ciudadano Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, ante este Congreso del Estado, el Paquete Económico que consta de tres documentos, Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2024; Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, y la Iniciativa con



Proyecto de Decreto mediante el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del año 2023, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos el día 07 de noviembre del año que corre, por lo que atendiendo a ello, los integrantes de la citada Comisión Permanente emiten el presente Dictamen, solo por lo que hace a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2024, bajo los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur es competente para presentar ante los integrantes de este Poder Legislativo, la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal 2024, tal y como lo establecen los artículos 57, fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 100 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur para que previo a examen, discusión y análisis, determine este Congreso del Estado, en su caso, su aprobación.

**SEGUNDO.-** Por su parte, la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de la actual XVI Legislatura, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción XII, y 46 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de cuenta.

En tal sentido, y dado que el Iniciador presentó durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año la iniciativa de Ley de Ingresos que deba regir durante el Ejercicio Fiscal del año siguiente, al cumplirse con los extremos Constitucionales y legales ya señalados, resulta por su origen procedente entrar al análisis y dictaminación de la propuesta que ocupa.

**TERCERO.-** Expone el Iniciador que bajo la premisa de un gobierno austero, honesto, transparente, responsable y cercano a la gente, la administración pública estatal que se honra en encabezar, ha asumido el desafío de reactivar la economía del Estado sin descuidar el desarrollo social, siendo por ello que dentro de las múltiples acciones a ejecutarse en materia financiera que permiten sostener finanzas públicas sanas, aduce que se pueden delimitar grandes tareas tales como la eliminación de gastos superfluos que menoscaban el poder de ejercicio del gasto público, exponiendo como ejemplos la exclusión de contratación de servicios que pueden realizarse por la propia administración; la disminución de los costos de compra de bienes y servicios reestructurando contratos a menores precios, y la eliminación de tareas que se dupliquen en la operación administrativa; una buena planificación y gestión de un gasto público eficiente y eficaz, direccionándolo a la satisfacción de las principales prioridades de la ciudadanía, principalmente de los sectores más vulnerables y marginados, entre otras, para con ello estar



ciertos de garantizar el bienestar general de la población, que conforma la base estructural del buen funcionamiento de una sociedad.

De igual forma, el Gobernador del Estado precisa otra de las grandes tareas que norman el actuar en la presente administración: continuar con el fortalecimiento de las fuentes locales de ingresos, que actualmente, gracias a la confianza de las personas y las empresas que cumplen sus obligaciones al ver materializada su contribución fiscal en las mejoras de su entorno, las que mantienen una tendencia al alza; y que ante este resultado positivo adquiere mayor importancia el compromiso de mantener el manejo responsable y estratégico del gasto público para dar prioridad a las necesidades que las familias y la comunidad en general necesita satisfacer con mayor premura, particularizando que para el fortalecimiento de los ingresos propios se deben aplicar acciones para lograr justicia tributaria y eficiencia recaudatoria, que amplíen la base de contribuyentes y así contribuyan más quienes más pueden hacerlo; esto, sin crear o aumentar tasas impositivas, siempre acompañando su actuar en este sentido con la aplicación de esquemas de beneficios fiscales para grupos vulnerables, sin que se deje de exigir el cumplimiento de la obligación de todo ciudadano, como lo es, el de contribuir al gasto de la Federación, Estado y Municipio en que residan, conforme a los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, siempre garantizando el respeto absoluto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad.



Con base a lo anterior, desde el principio de la administración, esgrime el Iniciador, la política de ingresos del Estado es aplicada en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos; basada principalmente en aumentar la generación de los recursos fiscales, aumento que a su vez repercutirá en los coeficientes de distribución de participaciones federales, como en la contención del gasto que les permita desplegar una mayor cobertura en el mismo, mediante acciones en materia de mayor eficacia recaudatoria que consoliden el sistema de recaudación estatal, como son potenciar la vigilancia de obligaciones; fiscalizar bajo un enfoque estratégico dirigido a auditorías más profundas; incentivar el cumplimiento voluntario de pago ante la percepción de riesgo y, en su caso, acentuar acciones en temas de ejemplaridad.

Para ampliar y actualizar del padrón de contribuyentes, entre otras, propone el Iniciador que serán ejecutadas acciones de campo y cruces de información para potenciar y facilitar la actualización de los registros, de reforzamiento de presencia fiscal que identifiquen conductas evasoras, omisas o de elusión fiscal a través del uso de tecnologías que permitan una mayor eficiencia en esta labor, así como fortalecer el marco regulatorio; todo, sin dejar de implementar programas de estímulos fiscales que mejoren la competitividad tributaria que tienda a estimular la inversión privada; así como a facilitar el



cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes estatales, sumado a la modernización integral de los procesos y sistemas vigentes.

Bajo el compromiso firme de continuar con el ejercicio de una estricta disciplina y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros, el Gobernador del Estado plantea que la política de gasto público que deberá de observarse durante el próximo ejercicio fiscal de 2024, constará de propósitos esenciales que se han sostenido en la presente administración para dar cumplimiento a los objetivos y metas proyectados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y que prevalecerán durante la vigencia del Presupuesto de Egresos del próximo año, lo que bajo esa perspectiva, el proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal de 2024, se elaboró de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales, siempre tendientes al desarrollo de nuestra entidad, en armonía con el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para 2024; por lo que en clara congruencia, la política presupuestal de la Administración Pública Estatal, ha venido promoviendo el ejercicio regular del gasto programado y el fortalecimiento de la transparencia y la disciplina en materia de gasto, siempre en busca y con el deseo de que todos los sudcalifornianos alcancen un nivel de vida digna y sostenible, un desarrollo humano integral, con acceso equitativo a la prosperidad y servicios que requieren en materia de salud, seguridad, vivienda, empleo educación, justicia, por destacar algunos aspectos.



Aduce el Iniciador que la iniciativa de Ley de Ingresos se estructura enlistando los importes de los ingresos a percibirse por el Estado el próximo ejercicio, recursos que permitirán sufragar el gasto público y a satisfacer las demandas de la población sudcaliforniana a recaudarse bajos los conceptos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios asignados por el Gobierno Federal, exceptuándose la contratación de empréstitos; proyecciones basadas en un previo análisis del panorama económico internacional; así como del nacional y propio de la entidad.

**CUARTO.-** En cuanto al cumplimiento de la normatividad de estructuración, el Iniciador expone las disposiciones jurídicas que rigen en materia presupuestal y financiera del instrumento presentado, aseguran una gestión responsable y equilibrada de las finanzas públicas, que manejada bajo principios de austeridad, honestidad, eficacia, eficiencia, racionalidad y transparencia, fomentan un manejo sostenible de los recursos por parte de los entes públicos encargados de su gestión; consecuentemente, dicha Iniciativa se elaboró en apego a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, acorde a la realidad que impera en la economía actual, en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; además de sustentarse en el artículo 5 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempla también lo establecido en la legislación local



aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo y a los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan.

Por su parte -continúa refiriendo el Gobernador del Estado- el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental estipula que las Entidades Federativas incluirán en su Ley de Ingresos las fuentes de sus ingresos, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como lo recaudado con base en las disposiciones locales, y que en consecuencia, la iniciativa que se sometió a la consideración de ésta XVI Legislatura se estructuró de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de mérito, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, el Iniciador expone que se anexan los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acatando lo preceptuado en dichos ordenamientos, por lo que al apegarse a lo dispuesto por la normatividad citada, la propuesta de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, que



previo a su aprobación registrará durante el ejercicio fiscal de 2024, cumple con los lineamientos que norman su estructuración; y ha sido proyectada con base en un sentido de responsabilidad tomando en consideración las necesidades para regular adecuadamente los ingresos que debe percibir el Estado de Baja California Sur; aunado a haberse considerado lo previsto por los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal de 2024, así como lo comunicado en los Informes Trimestrales del Banco de México; el análisis del Centro de Estudios de Finanzas Públicas y del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas; los análisis de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, entre otros documentos económicos-financieros.

**QUINTO.-** Tocante a la perspectiva de la economía mundial, el Iniciador particulariza que técnicamente, la economía mundial continúa recuperándose de manera gradual tras la pandemia, la invasión de Rusia a Ucrania y de la crisis energética del año pasado; la contingencia sanitaria de la COVID-19 ha llegado a su fin oficialmente y los trastornos en las cadenas de suministro han retomado los niveles observados previos a la pandemia, y que a pesar de una coyuntura complicada, la actividad económica mundial en el primer trimestre del año de 2023 fue resiliente y estuvo caracterizada por la inusitada solidez de los mercados laborales, los costos de la energía y los precios de los alimentos descendieron abruptamente con respecto a los máximos que alcanzaron a raíz de la guerra, esto ha permitido que las presiones inflacionarias mundiales cedan más pronto de lo previsto, y que por tantos se



prevé que la inflación baje de los 8.7% en 2022 a una media anual del 6.9% en 2023 y al 5.8% en 2024; y que no obstante, si bien el pujante crecimiento y la inflación más baja de lo previsto son buenas noticias e indican que la economía mundial está bien encaminada por la senda de la recuperación económica y que algunos riesgos adversos se han atenuado, inevitablemente la balanza no deja de inclinarse a la baja, precisando el Iniciador que la economía mundial, aunque muestra resistencia ante los embates que ha experimentado, no logra desenvolverse a su máximo esplendor.

En este sentido, insiste el Iniciador, durante el primer semestre del 2023 la economía global ha exhibido signos mixtos que apuntan a una pérdida de dinamismo hacia la segunda mitad del año; en la mayoría de las economías, el avance a principios de 2023 fue mayormente visible en los sectores de servicios, sostenidos por un repunte de la demanda de los consumidores en China derivado de su apertura; por la resistencia del crecimiento del consumo en EE.UU. y un sólido mercado laboral; así como la caída de los precios de la energía, sin embargo, según cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y del Fondo Monetario Internacional, los sectores distintos a los servicios, como el manufacturero, incluida la demanda de bienes duraderos, mostraron cierta debilidad, ante la mayor sensibilidad a las condiciones financieras; y en cuanto a la segunda mitad del año, expone el Gobernador, que el periodo transcurrido ha estado marcado por una actividad económica global estable y una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global; no obstante, los precios de los alimentos y energéticos seguirán representando un riesgo para lo que resta del año, derivado de la presencia



de ciertos factores climatológicos y conflictos geopolíticos; y que en particular, el precio del petróleo continuará siendo influido por los recortes a la producción de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, pero que en cuanto a los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal de 2024, entre las perspectivas para el siguiente ejercicio fiscal destacan el traslado de procesos productivos al País y el fortalecimiento de las cadenas productivas en Norteamérica que fortalecerán las inversiones y aumentarán las operaciones del País hacia el resto del mundo; la ampliación de las plantas de las empresas del sector automotriz y la reconversión de sus procesos de producción hacia la electro-movilidad.

Asegura el Iniciador que bajo este entorno, y de acuerdo con el último informe presentado en octubre de 2023, el Fondo Monetario Internacional mantuvo sin cambios su previsión del crecimiento de la economía mundial que la posiciona en el 3.0% para 2023; sin embargo, sí recortó la previsión en 0.1 puntos porcentuales para el 2024, ubicándola en un 2.9% para este ejercicio siguiente, respecto a la perspectiva del mes de julio pasado; reporte dónde no deja de externar su preocupación por los riesgos relacionados con la crisis inmobiliaria en China; la volatilidad de los precios de las materias primas; la fragmentación geopolítica y el rebrote de la inflación, bajo el consejo de mantenerse vigilantes en materia de política monetaria, hasta que la inflación descienda los porcentajes de los objetivos previstos, al tiempo de instar a la reconstrucción de reservas fiscales para hacer frente a futuros retos o embestidas de la economía; y que por su parte, en previsiones específicas, el



Fondo Monetario Internacional elevó sus previsión de crecimiento para Estados Unidos en 0.3% al ubicarlo en 2.1% para 2023 y en 0.5% al 1.5% para el año de 2024, basando en una inversión empresarial más fuerte y un consumo creciente, situación que en el caso de China, es por el contrario, dado que prevé una expansión del Producto Interno Bruto del 5.0% en 2023 y del 4.2% para el 2024, con revisiones a la de 2.0% y 0.3% respectivamente, debido principalmente a la crisis inmobiliaria del País y a la debilidad de la demanda externa. Para la zona Euro el Fondo Monetario Internacional, también recortó sus estimaciones de crecimiento al 0.7% para el ejercicio fiscal de 2023 y al 1.2% para 2024, respecto a las previsiones del mes de julio del 0.9% y el 1.5%.

Innegablemente, puntualiza el Gobernador del Estado, la globalización de la economía abre las puertas al comercio libre entre las naciones, abriéndose los mercados para todos aquellos países en desarrollo; sin embargo, bajo este contexto hoy en día también la afectación económica de los países catalogados como desarrollados, repercute considerablemente en la economía mundial bajo el conocido efecto dominó, más directamente aún, sobre todas aquellas economías que interactúan con los mismos en el mercado exterior; por ello, muchos países dependen del buen momento de la economía de estos para avanzar en las suyas, ante esta realidad se hace primordialmente necesario conocer y analizar siempre el comportamiento y las perspectivas de la economía global y en lo particular de las economías más avanzadas; pero que particularmente, para la economía mexicana es



innegable aceptar que el primer socio comercial de México es Estados Unidos, siendo este el primer mercado de las exportaciones mexicanas, y que se consagra como el primer proveedor de México; en este sentido, se hace esencial conocer y analizar las proyecciones de la economía estadounidense, para poder proyectar los ingresos a percibir por la entidad, en razón de que una desaceleración pronunciada y/o prolongada de la economía de ese País, irremediablemente repercute en el ámbito económico del nuestro, y consecuentemente en el de nuestra Entidad.

Es así que, el Iniciador expone que de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para el 2024, se estima como variable de apoyo para 2023, un crecimiento de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica del 2.0% y para 2024 se espera un menor dinamismo al preverla en un 1.8%, derivado de una menor demanda agregada interna, y por la desaceleración de las principales economías del mundo; y que los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico estiman un incremento de 1.84% para el 2023 y una ralentización de 1.07% para el próximo año de 2024; y que en cuanto a la producción industrial estadounidense se prevé que para el 2023 aumente 0.5% y por lo que respecta para el ejercicio de 2024, se pronostica una mayor expansión en la producción fabril que alcance el 2.0%, porcentaje que dependerá de los estímulos fiscales que se otorguen a la industria del sector de los semiconductores; y que tocante al ámbito inflacionario, se prevé que la tasa de inflación promedio de EE.UU será de 3.8% para 2023 y del 2.4% para 2024, pese a esta reducción aún estaría ubicándose por arriba del objetivo de



inflación promedio de largo plazo de 2.0% fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos, bajo la precisión de que esa reserva federal ha transitado hacia una política monetaria menos restrictiva, moderando el ritmo de ajustes a las tasas de interés de referencia, en un contexto de desaceleración gradual de la inflación.

En cuanto a la zona Euro, el Gobernador del Estado precisa que las perspectivas de crecimiento a corto plazo se han deteriorado, mientras que, a medio plazo, la economía debería retornar gradualmente a registrar un crecimiento moderado en un contexto de recuperación de la demanda interna y externa, ya que la actividad económica creció a un ritmo contenido en el primer semestre de 2023, pese a la elevada acumulación de carteras de pedidos pendientes en el sector manufacturero y a la corrección de los altos precios de la energía. Además, estos efectos han disminuido en gran medida y los indicadores coyunturales apuntan a un estancamiento a corto plazo ante el endurecimiento de las condiciones de financiación, la débil confianza empresarial y de los consumidores y el bajo nivel de la demanda externa en un contexto de fortalecimiento del euro. Se espera que el crecimiento repunte a partir de 2024 con el acercamiento de la demanda externa a su tendencia pre-pandemia y la mejora de las rentas reales, gracias al descenso de la inflación, el fuerte crecimiento de los salarios nominales y el nivel aún bajo, aunque en ligero aumento, del desempleo, sin dejar de particularizar el Iniciador que la inflación general de la zona del euro continuará descendiendo durante el horizonte de proyección, debido a la relajación de las presiones



sobre los costes y a los cuellos de botella en la oferta, así como a los efectos del endurecimiento de la política monetaria. La desinflación proyectada se debe a la desaparición progresiva de los efectos de anteriores perturbaciones de los precios de la energía y de otras presiones latentes sobre los precios, y el fuerte crecimiento de los costos laborales se está convirtiendo gradualmente en el principal factor determinante de la inflación. En conjunto, sobre la base del supuesto de que las expectativas de inflación a medio plazo permanecerán ancladas, se espera que la inflación descienda desde una media del 8.4% en 2022 hasta el 5.6% en 2023, el 3.2% en 2024.

**SEXTO.-** Por lo que hace a la perspectiva de la economía mexicana, el Gobernador del Estado puntualiza que de un estudio a los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal de 2024, se advierte que los lineamientos de política económica para el próximo ejercicio se basan en tres pilares referentes a los apoyos sociales para el bienestar de la población más vulnerable; la estabilidad y solidez en las finanzas públicas, que busca mantener la deuda pública estabilizada y la prudencia fiscal; y el apoyo a proyectos regionales de desarrollo, en particular la zona sur-sureste, con impactos directos e indirectos en el bienestar y empleo de las familias, ratificándose así, la continuidad de la política económica federal, que se ha centrado en el desarrollo social, la estabilidad económica y la sensatez fiscal, siendo entonces que la economía mexicana ha registrado 07 trimestres consecutivos con variaciones positivas, y que durante el 1er semestre de 2023 la actividad económica del País se expandió por arriba de lo previsto,



resultado de una mayor resiliencia ante el complejo panorama internacional, el dinamismo del mercado interno, la reactivación de la industria automotriz, el incremento de las obras de ingeniería civil y la continua recuperación de la demanda de servicios. Así, con cifras originales de enero a junio de 2023, el PIB del País aumentó 3.7% anual, superior a la observada en el mismo periodo de 2022 -3.1%-.

Bajo esta tesitura, el Gobernador del Estado considera esperar que en lo que resta del año, la actividad económica continúe avanzando conducida por la demanda interna, apoyada en la generación de empleo, la confianza de los consumidores, las remesas familiares y el crédito al consumo, así como por la inversión pública; esperando un impulso en el sector productivo propulsado por el sector del transporte y las inversiones privadas en la industria automotriz, orientadas a la fabricación de automóviles eléctricos para el mercado de exportación. Asumiendo que se mantenga el dinamismo de la demanda externa, principalmente de EE.UU y la llegada de inversión extranjera por la relocalización de empresas, para 2024 se prevé que el crecimiento se fortalezca del consumo privado y mayores niveles de inversión pública y privada, lo que mejorará la conectividad del mercado interno, la infraestructura de exportación, la disponibilidad de energía y la capacidad productiva, lo que contribuirá a enfrentar los desafíos del entorno global y mantener la estabilidad macroeconómica.



Por su parte, los Criterios Generales de Política Económica y la Secretaría del ramo, anticipan que el crecimiento económico fluctuará entre el 2.5% y un 3.5% tanto para el 2023 como para el 2024; para el 2023 estiman el 3.2% y el 2.6% para el 2024; este escenario planteado está arriba de las previsiones del Banco de México que estima que el crecimiento oscile entre el 1.3% y el 2.9% para el 2024, con una estimativa anual de 3.04% para el 2023 y del 1.66% en 2024. Por lo que respecta al cierre de 2023, ambos pronósticos se alinean al visualizar una estimación central del 3.0%. Por su parte, en su última previsión el Fondo Monetario Internacional estimó que la economía mexicana ya no va a crecer 2.6% en 2023, como lo planteaba en su estimación de julio, ahora predice un crecimiento del 3.2%, básicamente gracias a la fortaleza del consumo, los servicios, la construcción y la producción de automóviles, siendo estas estimaciones siempre propensas a cambios por los riesgos latentes, como los son el recrudecimiento de conflictos geopolíticos que causen menor oferta de insumos y mayor volatilidad en los mercados financieros; menor dinamismo de la actividad económica en EE.UU, que afecte las remesas, el turismo y las exportaciones manufactureras del País; que se den condiciones financieras restrictivas que provoquen un periodo de estrés en los sectores bancario e inmobiliario; que el cambio climático genere presiones inflacionarias y repercuta de forma negativa en la capacidad productiva o se establezcan menores precios en materias primas junto con episodios prolongados de depreciación cambiaria que reduzcan los ingresos públicos, entre otros.



Particulariza el iniciador que en el periodo de enero a agosto de 2023, la inflación en México continuó con la tendencia a la baja iniciada desde finales de 2022, y que la inflación general transitó dentro del rango del 7.91% y el 4.64%; sin embargo, al igual que lo sucedido a nivel global la inflación anual continua por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México del 3.0% y del intervalo de variabilidad de entre 2.0% y 4.0%; en los Criterios Generales de Política Económica para el siguiente año prevén que la inflación sea del 4.5% por ciento anual al término de 2023 y se ubique en un nivel de 3.8% anual al finalizar 2024. Por su parte, en la más reciente publicación de Banxico, los analistas del sector privado esperan que la inflación cierre en un nivel de 4.7% en 2023 y en 4.0% en diciembre de 2024.

Derivado de las presiones inflacionarias tanto a nivel global como nacional; y bajo la prolongación de las posturas monetarias restrictivas por parte de los principales bancos centrales, la tasa de interés promedio, de enero a agosto de 2023 se ubicó en 11.12%, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2024 se estima que la tasa cierre en 11.3% en 2023 y alcance un promedio en el año de 11.2%; para el cierre de 2024 se prevé una tasa de interés de 9.5% y una tasa promedio de 10.3% en 2024. Por su parte, los especialistas consultados por el Banco de México, estiman una tasa de interés nominal de 11.09% para el cierre de 2023, cifra menor de lo que se estima en los criterios citados; además, los analistas prevén una tasa de interés de 8.60% para el cierre de 2024, dato inferior de lo que se estima en los multicitados Criterios para el ejercicio fiscal de 2024.



Continúa señalando el Gobernador del Estado que el comportamiento de la moneda local, en los primeros ocho meses de 2023, se relacionó con un conjunto de factores tanto internos como externos, entre los que destacan el amplio diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos; los crecientes flujos de divisas provenientes de remesas y turismo; la relocalización de cadenas productivas, que ha mejorado las perspectivas de inversión; una menor percepción de riesgo en los mercados financieros internacionales; así como, la solidez de los fundamentos macroeconómicos; la prudencia fiscal del Gobierno Federal y la estabilidad política y social del País. En este escenario, los Criterios Generales de Política Económica para el año que viene, estiman que para el cierre de 2023 la paridad cambiaria se ubique en los 17.3 pesos por dólar y se promedie en el ejercicio los 17.5 pesos por dólar; y por lo que hace al cierre del próximo ejercicio fiscal de 2024, los Criterios Generales para el 2024, prevén que el tipo de cambio se ubique en los 17.6 pesos por dólar, pronosticándose este alcance un promedio de los 17.1 pesos por dólar; no obstante, de continuar la persistencia de los eventos que aumenten la volatilidad, se espera se incrementen los movimientos desequilibrados en el tipo de cambio; que, de generarse una apreciación del peso frente al dólar de 20 centavos reduce los ingresos petroleros en 10 mil 300 millones de pesos; mientras que, se eleva el costo por el servicio de la deuda denominada en moneda extranjera en 2 mil 800 millones de pesos.



En lo que concierne al mercado petrolero, el iniciador expone que para el cierre del año de 2023, derivado de las presiones geopolíticas en torno a los combustibles no se prevé un aumento significativo para el precio del petróleo, inclusive en el ejercicio fiscal de 2024 se prevé que se presentará un menor precio a los últimos años, entorno a esta incertidumbre de la economía global, que anticipa una menor demanda por petróleo y de igual forma por la desaceleración en la actividad económica de China y la Unión Europea; factores que continúan presionado a la baja la cotización del crudo durante 2023; por lo que los efectos de estos escenarios, el precio internacional del petróleo de la mezcla mexicana durante el periodo de enero a agosto de 2023 promedió los 68.3 diarios por barril, bajando en un 28.8% en comparación con el mismo periodo de 2022; es entonces que bajo este contexto, en los Criterios Generales de Política Económica para el 2024 se estima un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación en los 67.0 diarios por barril para el ejercicio fiscal de 2023, cifra inferior en 1.7 dpb a lo que fue estimado en los Criterios citados para el presente año de 68.7 diarios por barril, situación que resalta el iniciador de que la estimativa de precio para el petróleo mexicano en el ejercicio fiscal de 2023 es consistente con los precios del mercado futuro de otras mezclas, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos, por lo que para el 2024 se espera una menor demanda de petróleo, estimándose en los Criterios Generales para el 2024 un precio promedio de 56.7 diarios por barril, haciéndose la precisión de que por un dólar adicional en el precio del crudo, los ingresos petroleros aumentarían en



13.4 mil millones de pesos; no obstante, para contrarrestar cualquier eventualidad relacionado a la baja con los precios internacionales del petróleo, el Gobierno Federal mantiene la estrategia de coberturas petroleras para cubrir la exposición de los ingresos del Gobierno Federal; proyecciones que se hacen con una estimación de que la plataforma de producción de petróleo para 2024 sea de 1 millón 983 mil barriles diarios, estimándose que por un incremento en 50 mil barriles diarios de extracción de crudo, los ingresos petroleros aumentarían en 17.9 miles de millones de pesos.

Es así que el Iniciador insiste que bajo estas estimaciones que se pronostican se reitera la necesidad de continuar con políticas económicas locales de un manejo prudente y ordenado de los recursos públicos, con acciones gubernamentales dedicadas a impedir, superar, o minimizar los efectos nocivos de los ciclos económicos, políticas que, ante la incertidumbre económica y los prevaecientes riesgos de la economía del País y mundial, deben de tomarse con base aspecto económico del entorno nacional e internacional, y lógicamente por los lineamientos del Paquete Económico Federal para el 2024, mismo que se integra por los Criterios Generales de Política Económica; la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación; así como, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2024.

Basado en las estimaciones de origen federal, el Gobernador del Estado puntualiza que la entidad para el ejercicio fiscal de 2024 reciba **19,106 millones 104 mil 937 pesos** por concepto de Participaciones y Aportaciones



Federales; proyecciones que derivan de las propias estimaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024, -monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional- cifra que se sustenta con base a la proyección de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en **4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.**

**SÉPTIMO.-** Por su parte, en el ámbito estatal el Iniciador expone que el principal objetivo de la política económica de la administración estatal que representa, ha sido propiciar un crecimiento estable de la economía estatal, y que para lograrlo deben de aplicarse políticas públicas responsables que coadyuven al desarrollo de la entidad, y que ello, la política de gasto público ha sido congruente con los recursos captados; mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas contribuyen a mantener la estabilidad y a evitar presiones financieras que pudieran surgir producto de exabruptos en la economía, por la materialización de los riesgos siempre latentes; aunado a ello, asevera que se cuenta con el compromiso de cumplir las necesidades de la sociedad que siempre le exigirá al Gobierno su derecho a que le sea devuelta a esta, lo que con el producto de su esfuerzo otorga para el sostenimiento de la labor pública, lo que obliga entonces a manejar los recursos públicos que requieren de una alta dosis de eficiencia administrativa, responsabilidad que cobra mucho mayor relevancia considerando que



actualmente los recursos que emplea la hacienda pública estatal para el gasto público, derivan en mayor medida de las transferencias de origen federales - participaciones y aportaciones- donde el monto y destino de dichos recursos, en particular de las aportaciones federales son ajenos a las decisiones y criterios del propio Estado, lo que limita la flexibilidad en la determinación y asignación del gasto de estos recursos, situación que hace robustecer la necesidad de continuar con el fortalecimiento de los ingresos de origen local, que nos permita contar con los recursos suficientes y decidir sobre ellos para hacer frente a la creciente demanda de más y mejores servicios públicos por parte de la población.

Asegura el Gobernador del Estado que ciertamente en estos dos años de ejercicio de la administración estatal, ha enfrentado diversos retos financieros; sin embargo, gracias a la implementación de las estrategias estatales para el crecimiento y fortalecimiento de la recaudación en ingresos propios, los han podido sortear, siendo entonces que los buenos resultados de la implementación de estas políticas fiscales, se reflejan en la comparativa entre el presupuesto aprobado para la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, contra los ingresos reales obtenidos enero-julio, y lo proyectado para agosto-diciembre del mismo ejercicio, dónde se puede apreciar dentro del rubro de Impuestos, un incremento del **33.03 por ciento** entre lo aprobado y la proyección de cierre para 2023, aumento que en gran medida ha sido favorecido por el comportamiento recaudatorio a la alza de nuestros dos principales impuestos: Impuesto Sobre Nóminas, secundándolo en



importancia el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, precisándose que ambas contribuciones, de igual forma, contribuyen en un alto porcentaje con la diferencia positiva de **\$484 millones 021 mil 013 pesos** que se proyecta contra lo aprobado para el 2023.

En tal sentido, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado particulariza que en consecuencia de los resultados obtenidos, la iniciativa de Ley de Ingresos a regir durante el ejercicio fiscal de 2024 no contempla la creación de nuevos impuestos, ni alza de las tasas a las ya existentes, únicamente se actualizan los montos de los derechos que se cobran por los distintos servicios por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el País, tal y como lo dispone en los términos de Ley, y mucho menos se acude al endeudamiento público; solo, se continuará con la implementación de políticas fiscales ordenadas y responsables que mejoren la competitividad, fortalezca la estructura fiscal y contribuyan a financiar el gasto público con ingresos provenientes de las acciones que eficiente los procesos recaudatorios para incrementar paulatinamente los ingresos, aumento que a su vez repercutirá en los coeficientes de distribución de participaciones federales, insistiendo el Iniciador en que a través de la implementación de estrategias de adecuación de los ordenamientos jurídicos para el fortalecimiento de las potestades tributaria del Estado; el aumento y depuración de la base de contribuyentes; la intensificación de presencia fiscal; la promoción del uso de medios electrónicos de pago; la continua mejora de los procedimientos de fiscalización que garanticen la recuperación de créditos fiscales firmes;



acompañado del fomento de una cultura de cumplimiento oportuno de las obligaciones y siempre en aplicación del marco legal vigente para la salvaguarda de la seguridad jurídica de los contribuyentes, sin lugar a dudas, se logrará el fortalecimiento de ingresos propios del Estado.

El Gobernador del Estado plantea que durante el ejercicio fiscal del año 2024 los ingresos brutos totales que percibirá la entidad, se constituyen principalmente de transferencias del Gobierno Federal, participando con el 88.19% del total de los recursos, contra el 11.78% de recurso que genera la entidad a través de sus impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, circunstancia que hace necesario continuar con la implementación de estrategias para combatir la alta dependencia que tiene el Estado de los recursos federales, al igual que la mayoría de las Entidades Federativas, dado que dicha dependencia, nos hace propensos a efectos negativos que pudieran tener las finanzas públicas del Gobierno Federal, derivadas del entorno inestable de la economía internacional; por ello, en la medida que se incremente el esfuerzo del aparato recaudatorio será fundamental para aumentar y sostener los incrementos de los índices de ingresos propios, permitiéndonos atenuar las adversidades de la economía nacional venidas de las inestabilidades del entorno mundial.

**OCTAVO.-** Relativo a la política fiscal, el Gobernador del Estado plantea que con base en los resultados alcanzados en el marco de las directrices y lineamientos de política económica y fiscal hasta hoy empleada, -y que con su



implementación se ha logrado la obtención y mantenimiento de finanzas públicas sanas, en conjunto con un ejercicio eficiente del gasto público-, es ilógico continuar con una política fiscal distinta a la establecida para el fortalecimiento del aparato recaudatorio, para el próximo ejercicio fiscal de 2024, indiscutiblemente se le dará continuidad a la política fiscal enfocada a la incrementación de la recaudación local, sin la necesidad de aumentar o incorporar nuevos impuestos, solo mediante la aplicación de una política de certidumbre fiscal, en busca de generar un mayor cumplimiento tributario de los contribuyentes y el incremento de la base tributaria, a través de estrategias que permitan la actualización continua de los procesos que implica la atención y servicios a los contribuyentes, de recaudación, de auditoría fiscal con la finalidad de poder brindar y efectuar nuestras facultades en materia fiscal con mayor certidumbre, transparencia, eficiencia y eficacia, lo que ha dicho del Iniciador, favorece a la estructura recaudatoria, en virtud de que al favorecerse la certidumbre tributaria, se crea la confianza para la realización de las actividades económicas, se incentiva la inversión, por ende, se acorta el camino para la recuperación económica del Estado, por lo que en tal sentido, en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado se platea priorizar el establecimiento de medidas de eficiencia en la recaudación, favoreciendo la equidad y progresividad de la política tributaria para el apoyo a grupos sociales vulnerables a través de la mejora de la fiscalización con el uso de tecnologías, la colaboración administrativa y el intercambio de información con las autoridades federales y municipales, preservando la seguridad jurídica del contribuyente y ejerciendo en plenitud las facultades de comprobación y



cobranza de créditos fiscales, promoviendo una cultura de mayor cumplimiento fiscal a través de la reestructuración de los controles administrativos internos, para el fortalecimiento de los procesos de fiscalización y los programas de control de obligaciones, continuando promoviendo el uso de aplicaciones electrónicas que permitan facilitar a los contribuyentes el pago de sus contribuciones, desde la comodidad de su hogar, oficina o cualquier lugar por medio de sus teléfonos inteligentes; permitiéndole a su vez a la autoridad fiscal una mejor administración y transparencia en el manejo de los recursos recaudados.

**NOVENO.-** Por otra parte, el Gobernador del Estado expone que en acatamiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, específicamente en lo dispuesto en su Artículo 5, Fracción I; plantean diversos objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener para el ejercicio fiscal de 2024.

1.- En cuanto a los objetivos propone los de continuar con el fortalecimiento de la recaudación de los ingresos propios e ingresos de origen federal coordinados; conservar la tendencia a la alza de los índices recaudatorios públicas que garanticen la disponibilidad de recursos, para el sustento de los programas y proyecciones consignadas en el Plan Estatal de Desarrollo; sin recurrir al endeudamiento; potenciar los programas de fiscalización y de control de obligaciones, bajo un enfoque dirigido a contribuyentes de relevancia recaudatoria; inhibir prácticas nocivas como lo son: la evasión y



elusión fiscal, al generar mayor percepción de riesgo a los contribuyentes omisos; ampliar y actualizar la base del Padrón Estatal de Contribuyentes, incorporando a los ciudadanos que hoy operan en la clandestinidad; hacer efectivos los recursos con que cuenta el estado en papel, los cuales se encuentra radicados en los créditos firmes cobrables mediante el procedimiento coactivo.

**2.-** Por lo que hace a las estrategias, el Iniciador plantea constantes adecuaciones del marco jurídico en materia fiscal, en busca de facilitar el cumplimiento de las obligaciones; disminuir la evasión y elusión fiscal eliminando resquicios legales; el fortalecimiento de las facultades de comprobación de las autoridades fiscalizadoras; combatir la informalidad a través del peinado de calles, al localizar e incorporar nuevos contribuyentes; en su caso, actualizar sus datos, procediendo a la aplicación de las medidas de apremio por la falta de avisos a la autoridad fiscal; intensificar las campañas de sensibilización fiscal, que concienticen al ciudadano sobre la importancia de contribuir a sufragar al gasto público y en igual relevancia, generar la percepción de riesgo ante el incumplimiento; intensificar la presencia fiscal, a través de programas de verificación al RFC, control de obligaciones y ejercicio de facultades de comprobación; así como la implementación del Procedimiento Coactivo; acentuando acciones en manera de ejemplaridad; promover el apoyo de tecnologías, que optimicen la atención, orientación y asistencia oportuna de los contribuyentes, que garanticen el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales; vigilancia constantemente



el entorno económico, que nos permita prever la materialización de los riesgos, anticipándonos con las estrategias adecuadas que contrarresten los efectos de las adversidades;

**3.-** Tocante a las metas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, propone las de generar plena certeza jurídica a los contribuyentes que propicie la seguridad de que contribuyen de manera justa y equitativa, con instrumentos que describan claramente los elementos mínimos para hacer valer sus derechos; reducir al menos en un 30% el número de contribuyentes que se tienen registrados omisos en el cumplimiento de una o más de sus obligaciones fiscales; reducir las pérdidas que sufre el fisco estatal derivadas de pagos menores o nulos, resultado de prácticas nocivas de algunos contribuyentes como lo son la evasión y elusión fiscal; infundir en los contribuyentes la percepción de riesgo necesaria para el cumplimiento de obligaciones en tiempo y forma; alcanzar y superar los índices proyectados para el próximo ejercicio fiscal de 2024, que garanticen el sustento del gasto público; reducir el gasto público en la medida de que las necesidades de la sociedad lo permita; mantener la tendencia al alza de los índices recaudatorios por lo que respecta a los ingresos propios, y consecuentemente, incidir en los recursos federales a recibir; obtener la mayor cantidad de recursos fiscales producto de la recuperación de la cartera de créditos fiscales firmes, planteando la recuperar de como mínimo un 25% del total de la cartera actual; reducir la informalidad al ampliar el universo de



contribuyentes en un 5%, respecto a los registros efectuados durante el ejercicio fiscal de 2023.

	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	Contribuir al incremento en la recaudación de los ingresos que percibe el Estado mediante programas que permitan fortalecer la Hacienda Pública.	Proporción recaudatoria de los Ingresos.	(Ingresos recaudados actual/Ingresos periodo anterior) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Cuenta con un sistema recaudatorio confiable y eficiente.
<b>PROPÓSITO</b>	El Estado percibe mayores ingresos federales que los que percibe de ingresos estatales.	Índice de Dependencia Financiera	(Ingresos recaudados por Ingresos Propios/Ingresos recaudados por Ingresos Federales) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Incremento en los Ingresos Propios.
<b>ACTIVIDAD</b>	Reducir el incumplimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y en el Impuesto Sobre Nóminas.	Índice en el cumplimiento de los Impuestos de ISN e ISPH	(Número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre Nóminas + número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje/ Total de Contribuyentes obligados en el pago del ISN+ Total de contribuyentes obligados en el pago del ISPH) *100	Información proporcionada por el Departamento de Padrón de Contribuyentes.	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.

**DÉCIMO.-** En cuanto a las proyecciones de finanzas públicas para la Entidad, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para el 2024, el Gobernador del Estado, conforme a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 5, fracción II, y con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentó los



montos de los ingresos proyectados para el Estado por los ejercicios fiscales 2025 a 2029, en adición al ejercicio fiscal 2024, los cuales son los siguientes:

BAJA CALIFORNIA SUR Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión Iniciativa de Ley de Ingresos 2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>12,235,761,742</b>	<b>12,700,720,688</b>	<b>13,183,348,074</b>	<b>13,684,315,301</b>	<b>14,204,319,282</b>	<b>14,744,083,415</b>
A. Impuestos	1,762,731,239	1,829,715,026	1,899,244,197	1,971,415,477	2,046,329,265	2,124,089,777
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	754,147,354	782,804,953	812,551,542	843,428,500	875,478,783	908,746,977
E. Productos	23,481,915	24,374,228	25,300,448	26,261,865	27,259,816	28,295,689
F. Aprovechamientos	273,624,734	284,022,474	294,815,328	306,018,310	317,647,006	329,717,592
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	9,054,759	9,398,840	9,755,996	10,126,724	10,511,539	10,910,978
H. Participaciones	7,952,892,995	8,255,102,929	8,568,796,840	8,894,411,120	9,232,398,743	9,583,229,895
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,459,828,746	1,515,302,238	1,572,883,723	1,632,653,305	1,694,694,130	1,759,092,507
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>11,661,345,978</b>	<b>12,104,477,125</b>	<b>12,564,447,256</b>	<b>13,041,896,252</b>	<b>13,537,488,309</b>	<b>14,051,912,865</b>
A. Aportaciones	9,693,383,196	10,061,731,757	10,444,077,564	10,840,952,512	11,252,908,707	11,680,519,238
B. Convenios	1,967,962,782	2,042,745,368	2,120,369,692	2,200,943,740	2,284,579,602	2,371,393,627
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0



<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>23,897,107,720</b>	<b>24,805,197,813</b>	<b>25,747,795,330</b>	<b>26,726,211,553</b>	<b>27,741,807,591</b>	<b>28,795,996,280</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**DECIMO PRIMERO.-** Por lo que hace a los riesgos relevantes para las finanzas públicas estatales en 2024, como lo ha comentado él Iniciador, las Entidades Federativas tienen poca autonomía fiscal y alta dependencia de las transferencias de origen federal, y que nuestro Estado no es la excepción al depender nuestro presupuesto en gran medida de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones federales, debido que los recursos del País a su vez dependen del buen funcionamiento del desarrollo económico a nivel mundial, la cual en la actualidad se torna adversa e incierta, de tal manera que una caída por dichos conceptos –participaciones y aportaciones- irremediablemente se afectarían de forma negativa los ingresos que requiere el Estado para financiar su desarrollo. En sí, plantea el Iniciador, que las participaciones federales dependen directamente de la recaudación federal participable, es decir, de la recaudación de impuestos y derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, por lo que un desplome en la actividad económica expresada en el producto interno bruto afectaría directamente a los recursos presupuestales a percibir por nuestra Entidad Federativa.



**DÉCIMO SEGUNDO.-** Relativo a la evolución de las finanzas públicas de la Entidad de los 5 últimos años y la estimación del cierre del ejercicio fiscal de 2023, el Gobernador del Estado expone que conforme al artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentó los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable con los montos de los ingresos del Estado de acuerdo con los últimos 05 ejercicios fiscales, y los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible del ejercicio fiscal 2023 y estimados para el resto del ejercicio, se tiene los siguiente:

BAJA CALIFORNIA SUR Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)						
Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023 Año del Ejercicio Vigente
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>7,788,990,473</b>	<b>8,839,518,759</b>	<b>8,304,679,472</b>	<b>8,886,680,818</b>	<b>10,778,773,691</b>	<b>12,641,156,713</b>
A. Impuestos	975,511,143	1,112,483,657	976,424,694	1,332,725,931	1,838,880,721	2,121,298,274
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	493,535,594	608,083,939	473,989,154	709,256,967	890,648,845	783,457,942
E. Productos	12,691,092	21,214,951	14,175,149	8,343,711	23,969,573	16,727,438
F. Aprovechamientos	216,771,696	174,065,098	39,088,396	33,692,063	94,814,622	143,179,829
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	7,111,963	2,311,857	6,423,609	25,155,153
H. Participaciones	5,476,883,515	6,150,495,474	6,093,525,684	5,127,331,274	6,380,436,715	8,230,860,493
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	613,597,434	773,175,639	700,364,431	1,673,019,015	1,543,599,606	1,320,477,584
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>10,732,025,724</b>	<b>9,402,231,998</b>	<b>9,028,326,994</b>	<b>9,540,127,609</b>	<b>10,282,111,392</b>	<b>11,539,841,480</b>



A. Aportaciones	7,219,306,509	7,681,332,098	7,706,222,013	7,925,394,876	8,376,402,790	9,074,588,192
B. Convenios	1,049,063,917	1,707,872,929	1,322,104,981	1,614,732,733	1,905,708,602	2,465,253,288
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	2,800,000	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,463,655,298	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	10,226,971	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>594,074,976</b>	<b>436,260,960</b>	<b>600,000,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000,000</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	594,074,976	436,260,960	600,000,000	0	300,000,000	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>19,115,091,173</b>	<b>18,678,011,717</b>	<b>17,933,006,466</b>	<b>18,426,808,427</b>	<b>21,360,885,083</b>	<b>24,180,998,193</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**DÉCIMO TERCERO.-** En tal sentido, el Gobernador del Estado plantea que considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica para el 2024, y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se proyecta que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur recaude ingresos durante el ejercicio fiscal de 2024, por la cantidad de **\$23,897 millones 107 mil 720 pesos**, cifra que se presenta dividida bajo el esquema de 05 capítulos, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y se divide de la siguiente manera:



1.- El Primer Capítulo el rubro de ingresos propios, apartado que representa el **11.78%** del total de los ingresos proyectados en la Ley presentada para ser recaudados para el ejercicio fiscal de 2024, porcentaje que asciende a la cantidad de **2,813 millones 985 mil 242 pesos**, importe que representa la proporción del 9.23% superior en relación al presupuesto autorizado por este Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023, porcentaje que equivale a los **237 millones 745 mil 166 pesos**, variante positiva que se sustenta con base al incremento proyectado dentro de los reglones de impuestos y derechos, donde sobresalen las estimaciones al alza de las 02 principales contribuciones: el Impuesto Sobre Nóminas y el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

2.- El Segundo Capítulo se encuentra constituido de los ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, que si bien lo constituyen diversos conceptos donde no se contempla percibir alguna cantidad, excepto solo, bajo el concepto respecto a ingresos derivados de los intereses financieros de chequeras e inversiones, representando el 0.04% del presupuesto total de ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, Capítulo que se contempla en la estructura de la Ley con adecuaciones a las normas que regulan la contabilidad gubernamental, donde en comparación no presenta ninguna variante, proyectándose la misma cantidad presentada para el ejercicio de 2023 que fue por **9 millones 054 mil 759 pesos**.



3.- El Tercer Capítulo lo componen los ingresos por conceptos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, apartado sección donde se concentra el grueso de los recursos proyectados, dónde se estima obtener recursos por el orden de los **21,074 millones 067 mil 719 pesos** cantidad que representan el **88.19%** del ingreso proyectado en la Ley propuesta para el ejercicio fiscal de 2024, importe superior en **2,124,269,042.00** respecto a la cifra autorizada para el ejercicio fiscal 2023, periodo en el que se proyectó recaudar la cantidad de **18,949 millones 798 mil 677 pesos** contraste positivo en un proporción porcentual que representa un **11.21%**, precisándose la distribución a ingresar de la siguiente manera:

- En el reglón por concepto de Participaciones Federales, se estima un ingreso por el orden de **7,952 millones 892 mil 995 pesos**, cifra mayor en un **15.90%** con respecto a lo autorizado para el ejercicio fiscal de 2023, que en cantidad representa **1,091 millones 274 mil 548 pesos**, diferencia proyectada al alza principalmente por el Fondo General de Participaciones con un incremento de **940 millones 030 mil 457 pesos** por la mayor proyección en la Recaudación Federal Participable; aunado a **64 millones 966 mil 384 pesos** del Fondo de Fiscalización y Recaudación; más **74 millones 491 mil 438 pesos** en las participaciones correspondientes al IEPS Gasolinas y Diésel.



- En cuanto al renglón de Aportaciones Federales se proyecta un incremento del **7.56%** en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2023, donde destaca en cantidad la diferencia del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, con un incremento de **406 millones 106 mil 108 pesos** respecto a lo aprobado para 2023, y los **102 millones 417 mil 677 pesos** más en el Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud; asimismo, el aumento de los Fondos de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica, Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Aportaciones Múltiples.
- En el renglón de Convenios, se proyecta un importe mayor al aprobado para 2023 por la cantidad de **272 millones 282 mil 899 mil**, soportado esencialmente en el alza en los Convenios de Organismos Descentralizados, particularmente en el concepto del Programa U080 por el orden de **253 millones de pesos**, seguido en menor medida por la Universidad Autónoma de Baja California Sur con **28 millones 050 mil 008 pesos** al alza.
- Y en el renglón Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, destacan al alza los ingresos derivados por la administración de las 02 variantes de los Actos por Fiscalización y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.



**4.- El Cuarto Capítulo** corresponde a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, apartado donde no se tiene presupuestado recibir ingresos en la propuesta de Ley a regir para el ejercicio fiscal de 2024.

**5.-** Por último, el **Capítulo Quinto** lo conforman los Ingresos Derivados de Financiamiento, donde no se contempla obtener ingresos por este concepto para el ejercicio fiscal de 2024, en razón de que no obstante las inclemencias financieras, gracias al ejercicio responsable de los recursos y de las medidas que se han implementado para el fortalecimiento de los ingresos estatales, asegura el Iniciador permite hoy gozar de cierta salud financiera en el sentido de no requerir de financiamientos para solventar las necesidades de la Entidad; no obstante, enfatiza el Iniciador, las proyecciones asentadas en los ingresos federales que contempla la propuesta de Ley Ingresos del Estado para el 2024, siempre se encuentra sujeta a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal, y a la disponibilidad presupuestaria de las dependencias que integran la Administración Pública Federal.

**DÉCIMO CUARTO.-** En cuanto al ámbito Estatal, el Gobernador del Estado precisa que es innegable que la hacienda pública de nuestra Entidad Federativa tiene poca autonomía fiscal; y que por ende, cuenta con alta dependencia de las transferencias federales, cuyos montos y destino, en particular de las aportaciones, son ajenos a las decisiones y criterios del propio Estado, situación que merma la capacidad del Estado para responder a problemas locales de manera focalizada y ágil, especialmente durante crisis



económicas, ambientales o sanitarias; asegurando que la contribución de mayor relevancia para Baja California Sur es el Impuesto Sobre Nóminas, secundándolo en importancia el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, lo que hace imperante incrementar y fortalecer los ingresos de origen local, para contar con los recursos suficientes que permitan hacer frente a la creciente demanda de más y mejores servicios públicos por parte de la población.

Por lo anterior, insiste el Iniciador, que se hace necesario que la política fiscal de la Administración Estatal deba continuar direccionada al fortalecimiento de la recaudación local estimulando el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales, optimizando los medios de pago en línea, kioscos electrónicos y pagos con tarjetas de crédito; mejorando la atención, asistencia y orientación fiscal al contribuyente, vía telefónica y personalizada; aunado a la mejora y expansión de espacios públicos para la prestación de servicios de calidad, apertura y modernización de oficinas recaudadoras; acciones primordiales para la economía de la entidad, toda vez que al fortalecerse los ingresos propios, de acuerdo al régimen de coordinación fiscal entre la Federación y los gobiernos estatales, que se basa en fórmulas de reparto, donde se privilegia como factor de distribución de los recursos, el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de las entidades, asegura el Iniciador, que se logran más recursos por concepto de transferencias federales, dentro del rubro de participaciones; siendo entonces, a medida de que los ingresos fiscales de origen estatal mejoren, seguido de una planificación y gestión del gasto



eficiente y eficaz, aún en estos tiempos difíciles, permitirán hacer frente a las demandas prioritarias de la sociedad; y que en observancia a lo anterior, cita el Iniciador, que es evidente que ante una economía globalizada los recursos disponibles para solventar los presupuestos públicos están estrechamente vinculados al entorno económico mundial, a la capacidad de dinamizar las fuentes internas de crecimiento de la economía mexicana y a las nuevas políticas fiscales que sean adoptadas; y que por ello es indudable que el tipo de cambio, la inflación, el precio del petróleo, las tasas de interés, entre otros, tendrán repercusión directa en las finanzas del Gobierno Federal y en consecuencia de las Entidades Federativas y Municipios; lo que orilla a que ante posibles variantes, se requiere prudencia en las estimaciones que se realizan para los ingresos estatales a captarse para el Ejercicio Fiscal 2024, debido a que, no obstante el resultado positivo de la política fiscal estatal, prudente, responsable y equitativa, se continúa y se continuará dependiendo altamente de los ingresos de origen federal, por lo que los esfuerzos de la autoridad fiscal deben de continuar direccionados a la mejora del sistema recaudatorio, con el fin de hacer más eficiente el cobro de las contribuciones, asentándose con ello las bases para aminorar en la medida de lo posible la dependencia de los ingresos de la Federación; concluyendo el Iniciador en este tema, que de manera general su propuesta no contempla elevación de tasas y tarifas por los distintos servicios que presta el Estado en las diversas dependencias, mucho menos adicionar nuevas contribuciones; únicamente por lo que respecta a los montos de los derechos que se cobran por los distintos servicios, que se actualizan en términos de Ley, por el transcurso del



tiempo y con motivo de los cambios de precios en el País, permitiéndonos continuar en la carrera e incidir positivamente en las fórmulas de reparto de las participaciones.

**DÉCIMO QUINTO.-** Finalmente, los integrantes de la Comisión que emite el presente Dictamen, estamos ciertos y coincidimos con el Gobernador del Estado, de que a consecuencia de la estrecha relación de las economías mundiales, la más mínima variación de los niveles de la inflación, de las tasas de interés, del precio de barril de petróleo, del tipo de cambio y de la plataforma de producción petrolera, provocadas por la fragmentación de los principales mercados de materias primas, puede causar variantes de los precios de las materias primas y más volatilidad -sin dejar de lado el posible recrudecimiento de las tensiones geopolíticas-, traería como resultado que las finanzas públicas de la Entidad podrían verse afectadas.

No obstante, se observa que, frente a los criterios generales de política económica para el presente ejercicio fiscal se estableció la proyección del tipo de cambio promedio **en 20.6 pesos por dólar**; los Criterios Generales para el 2024 prevén que el tipo de cambio se ubique en los **17.6 pesos por dólar**, pronosticándose este alcance un promedio de los **17.1 pesos por dólar**.

En contraste con lo anterior, se estimó en materia del petróleo para el ejercicio fiscal de 2023 en **68.7 dólares por barril**, bajo un pronóstico de extracción de **1 millón 872 mil barriles diarios para 2023**; para el ejercicio fiscal de 2024 se espera una menor demanda de petróleo, y por ende se estimó en los Criterios



Generales para el siguiente ejercicio fiscal un precio promedio de **56.7 diarios por barril**, proyecciones que se hacen con una estimación de que la plataforma de producción de petróleo sea de **1 millón 983 mil barriles diarios**.

Por su parte, basado en las estimaciones de origen federal, se previó para el ejercicio fiscal de 2023 que nuestro Estado recibiera la cantidad de **15,873 millones 685 mil 107 pesos** por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, con base a la proyección de la Recaudación Federal Participable de aquel ejercicio fiscal, estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en **4 billones 443, mil 267.6 millones de pesos**; siendo que para el ejercicio fiscal de 2024 se estimó por el iniciador que sea por el orden de **19,106 millones 104 mil 937 pesos** por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, de acuerdo con las proyecciones que se derivan de las propias estimaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024, con base a la proyección de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en **4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos**.

Particularizando al ámbito recaudatorio en la Entidad, y de acuerdo con cifras que el Gobernador del Estado planteó en la Iniciativa de mérito para el ejercicio fiscal del año 2024, los ingresos brutos totales que percibirá la entidad se constituyen principalmente de transferencias del Gobierno Federal, participando con el 88.19% del total de los recursos, contra el 11.78% de



recursos que se generará en la Entidad a través de los diversos rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, los que estos últimos, desde un punto de vista comparativo, se presentan, los que fueron proyectados y aprobados por este Congreso del Estado para el ejercicio fiscal de 2023, con respecto a los proyectados a ingresar el ejercicio fiscal de 2024, de la manera siguiente:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>LEY DE INGRESOS 2023.</b>	<b>LEY DE INGRESOS 2024.</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>21,338,501,616</b>	<b>23,897,107,720</b>
<b>Impuestos</b>	<b>1,594,645,861</b>	<b>1,762,731,239</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Derechos</b>	<b>692,849,209</b>	<b>754,147,354</b>
<b>Productos</b>	<b>16,543,010</b>	<b>23,481,915</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>272,201,996</b>	<b>273,624,734</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos</b>	<b>9,054,759</b>	<b>9,054,759</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>18,949,798,677</b>	<b>21,074,067,719</b>
<b>Participaciones</b>	<b>6,861,618,447</b>	<b>7,952,892,955</b>
<b>Aportaciones</b>	<b>9,012,066,660</b>	<b>9,693,383,196</b>
<b>Convenios</b>	<b>1,695,679,883</b>	<b>1,967,962,782</b>
<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1,380,433,687</b>	<b>1,459,828,746</b>



Previo al final, los suscritos integrantes de la Comisión de Dictamen, debemos precisar que después de haber analizado la estructura del contenido de la propuesta de Ley de Ingresos del Estado presentada para el ejercicio fiscal de 2024, fue necesario llevar a cabo algunas adecuaciones con el objeto preciso de armonizar la propuesta citada en apego al Clasificador por Rubros de Ingresos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, muy en particular, a las últimas reformas realizadas a su Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2023, precisando que de acuerdo con en el artículo Primero Transitorio de dicha reforma, a partir del 01 de enero de 2024 entrarán en vigor las modificaciones en ésta materia, no obstante, el artículo Segundo Transitorio establece que durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos deban observar dicha reformas para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2024; en tal sentido, se realizaron las adecuaciones pertinentes en uso de la facultad prevista para tal efecto, en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Es así que atendiendo a que para el ejercicio fiscal vigente se proyectó la cantidad total a recaudar por el orden de los **21,338 millones 501 mil 616 pesos**, -sin menoscabo de lo ingresado durante el ejercicio citado, y fuera de lo proyectado originalmente-, con respecto a lo estimado para el ejercicio fiscal de 2024 por la cantidad de **23,897 millones 107 mil 720 pesos**, existe un diferencial de **2,558 millones 606 mil 104 pesos** al alza a recaudar, lo que se traduce, dicho sea de paso, en que siendo una proyección estimada en la



Ley de Ingresos como regulación sustantiva, se deba apegar a los mecanismos recaudatorios de la leyes secundarias que para tal efecto se deban aplicar, tales como la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables; por lo que tal sentido, los integrantes de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, consideran viable jurídicamente el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2024 presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en razón de que se apega a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción XXXI del artículo 64 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; además de cumplir con lo jurídicamente aplicable de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

**DECIMO SEXTO.-** Por las consideraciones vertidas con anterioridad y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, 116 y 117, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, ponemos a su consideración y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO****SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

**Artículo Único.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo 1°.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE (PESOS)</b>
<b>TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>		<b>23,897,107,720</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1,762,731,239</b>
11	Impuestos sobre los ingresos	45,912,972
11.1	Impuesto sobre enajenación de bienes muebles	28,706,868
11.2	Impuesto sobre la obtención de premios	17,206,104
12	Impuestos sobre el patrimonio	<b>415,428</b>
12.1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (IEV)	415,428
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	<b>843,408,233</b>
13.1	Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	839,700,053
13.2	Impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos	3,708,180
14	Impuesto al comercio exterior	0



15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	<b>864,891,270</b>
15.1	Impuestos sobre Nominas	864,891,270
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios	<b>8,103,336</b>
17.1	Multas	1,058,004
17.2	Recargos	6,364,992
17.3	Intereses	439,344
17.4	Gastos de ejecución	240,996
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	0
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0</b>
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para el Seguro Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0</b>
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>754,147,354</b>
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
42	Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
43	Derechos por prestación de servicios	<b>738,384,307</b>
43.1	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,381,319
43.2	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	8,600,103
43.3	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	42,668,721
43.4	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	282,929
43.5	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	2,720,503
43.6	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y	646,836,673



Administración		
43.6.1	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	26,801,616
43.6.2	Servicios de Control Vehicular	246,954,400
43.6.3	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio	327,481,083
43.6.4	Servicios prestados por el Registro Civil	17,640,443
43.6.5	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	24,747,158
43.6.6	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	3,211,973
43.7	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	6,581,049
43.8	Servicios prestados por la Contraloría General	4,110,142
43.9	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	19,148,011
43.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
43.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	5,054,857
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	15,763,047
45.1	Recargos	15,763,047
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>23,481,915</b>
51	Productos	23,481,915
51.1	Productos diversos	3,319,481
51.2	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	4,380,866
51.3	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	7,200,000
51.4	Intereses bancarios	8,581,568
52	Productos de capital (derogado)	0
59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>273,624,734</b>
61	Aprovechamientos	261,253,194
61.1	Otros aprovechamientos	4,464,451
61.2	Multas administrativas estatales no fiscales	788,743



61.3	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	256,000,000
62	Aprovechamientos Patrimoniales	12,203,553
62.1	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	10,822,896
62.3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	1,380,657
63	Accesorios de Aprovechamientos	167,987
63.1	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	167,987
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>7</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos</b>	<b>9,054,759</b>
71	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	9,054,759
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>21,074,067,719</b>
81	<b>Participaciones</b>	<b>7,952,892,995</b>
81.1	Fondo General de Participaciones	6,213,317,928
81.2	Fondo de Fomento Municipal	280,923,240
81.3	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	76,645,212
81.4	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	105,830,210



81.5	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	46,047,920
81.6	Fondo de Fiscalización y Recaudación	356,077,127
81.7	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	9,561,090
81.8	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	15,548,004
81.9	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	430,899,616
81.10	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	418,042,648
<b>82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>9,693,383,196</b>
82.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,930,713,055
82.1.1	FONE- Servicios Personales	5,690,474,001
82.1.2	FONE - Gastos de Operación	240,239,054
82.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,476,228,600
82.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	383,275,562
82.3.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	46,458,562
82.3.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	336,817,000
82.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	778,279,212
82.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	445,276,947
82.5.1	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	122,096,267
82.5.2	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	254,556,491
82.5.3	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	68,624,189
82.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	90,607,401
82.6.1	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	44,890,110
82.6.2	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	45,717,291
82.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	249,146,974
82.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	339,855,445



<b>83</b>	<b>Convenios</b>	<b>1,967,962,782</b>
83.1	Convenios Reasignados	135,235,340
83.1.1	Convenio Programas Regionales 23	0
83.1.2	Comisión Nacional del Agua	49,385,078
83.1.3	Convenio FORTASEG	0
83.1.4	Secretaría de Gobernación	34,733,702
83.1.5	Secretaría de Turismo	0
83.1.6	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
83.1.7	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	1,600,000
83.1.8	Secretaría de Finanzas y Administración	2,768,292
83.1.9	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT)	0
83.1.10	Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	0
83.1.11	Instituto de la Mujer	13,016,594
83.1.12	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
83.1.13	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	32,264,174
83.1.14	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
83.1.15	Cultura	1,467,500
83.2	Convenios de Organismos Descentralizados	1,605,135,740
83.2.1	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	615,015,057
83.2.2	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	125,295,922
83.2.3	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	160,076,773
83.2.4	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	3,495,786
83.2.5	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
83.2.6	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	14,110,337
83.2.7	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	122,303,857
83.2.8	Universidad Tecnológica de La Paz	11,838,008
83.2.9	Convenio programa U080	553,000,000
83.3	Convenio de Protección Social en Salud	227,591,702



83.3.1 Secretaría de Salud (Ramo 12)		227,591,702
<b>84</b>	<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1,459,828,746</b>
84.1	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	3,553
84.2	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	0
84.3	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	94,194,736
84.4	Derivados por Actos de Fiscalización	302,799,874
84.5	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	113,080
84.6	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	139,542,297
84.7	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
84.8	Derivados de la Inspección y Vigilancia	1,200,000
84.9	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	48,309,765
84.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	158,299,691
84.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	4,258,423
84.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	4,500,000
84.13	Régimen General de Ley	6,578,065
84.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	0
84.15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	699,158,516
84.16	Importación definitiva de Vehículos Usados	0
85	Fondos distintos de Aportaciones	0
85.1	Fondo Minero	0
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0</b>
91	Transferencias y Asignaciones	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas sociales (derogado)	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>0</b>
01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
03	Financiamiento interno	0



## 03.1 Empréstitos

0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2024, derivado de mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun y cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de sus oficinas de recaudación de rentas, Centros Integrales de Servicios, dependencias estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para la validez del pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener, sin excepción alguna, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice



y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de disposiciones de carácter general. Hasta en tanto no se obtenga alguno de los documentos comprobatorios en mención, el pago se tendrá por no presentado, por ende, el estatus de la obligación se tendrá como no cumplida, quedando abierta la facultada de la autoridad para imponer las sanciones que correspondan; así como para exigir el cobro de la actualización y recargos correspondientes.

Para los pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria; previamente al pago se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración en el portal oficial; y posteriormente realizar la transacción, únicamente en uso de la plataforma habilitada para tal efecto por la autoridad fiscal, hacerlo fuera de este sistema, se tendrá por no presentado el pago; en consecuencia, el contribuyente igualmente podrá hacerse acreedor a las sanciones que dispone la propia Ley, y atribuírsele el cobro de accesorios que pudieran generarse por la falta del pago oportuno. Efectuada la operación, el contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule. Sin excepción alguna, en aquellas localidades que exista institución bancaria, el depósito deberá de



efectuarse al día hábil siguiente; de no existir sucursal bancaria, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes y para el caso de que la captación se lleve a través de entes públicos o privados, autorizados como auxiliares en la recaudación, el recurso deberá de ingresarse, a más tardar, al tercer día hábil siguiente.

**Artículo 3º.-** Los ingresos enlistados en el artículo 1º de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

**Artículo 4º.-** A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.



Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

**Artículo 5º.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.



- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

**Artículo 6º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

**Artículo 7º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 8º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno efectivamente se recaude, en los términos previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



**Artículo 9º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a lo previsto en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 10º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 11º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 12º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



**Artículo 13º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 14º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

**Artículo 15º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 16º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 17º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



**Artículo 18º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se entere a la Federación, del salario del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal, corresponderá el 100% a los municipios.

**Artículo 19º.-** De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponderá a los municipios el 20% distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 20º** Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que, durante el ejercicio de 2024, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

### **Transitorios.**

**Artículo Primero.-** La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



**Artículo Segundo.-** En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2024, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio presupuestal de egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL 05 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.**

**DIP. ENRIQUE RÍOS CRUZ  
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ  
SECRETARIO**

**DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR  
SECRETARIA**